



ORDENANZA MUNICIPAL N° 037 -2011-AMPN

Nasca, 22 de Agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Informe N° 0264-2011-DPUCS/MPN, de fecha 17 de Agosto del 2011, en Sesión de Concejo Ordinaria, del día 20 de Agosto del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 195° de la Carta Magna, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos locales, teniendo dentro de sus competencias el de Planificar el Desarrollo Urbano y Rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales tienen entre otros, la función específica y exclusiva de aprobar el Plan de Acondicionamiento territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección y de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. De igual modo, aprobar el Plan Director, esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y otros, de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial, de conformidad a lo previsto en el Artículo 79°, Inc. 1.1 y 1.2 de la Ley N° 27972;

Que, el Decreto Supremo N°004-2011-VIVIENDA, de fecha 17 de Junio del 2011, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el mismo que constituye el marco normativo nacional para los procedimientos que deben seguir las Municipalidades en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano; y que deroga al Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA;

Que, de acuerdo al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA el Plan de acondicionamiento territorial es el instrumento técnico normativo de planificación física integral en el ámbito provincial que orienta y regula la organización físico-espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbanos y rural; la conservación y protección de recursos y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbanos y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad.

PAG.01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 0021-2011-AMPN, de fecha 12 de Mayo del 2011, se faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, a realizar los trámites ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para la petición de terrenos eriazos abandonados y ribereños, ubicados en la Parcela 3 del distrito y provincia de Nasca del departamento de Ica, Con un área de 9,582 Has. con 8,560.56 M2 (nueve mil quinientos ochentidos hectáreas con ocho mil quinientos sesenta metros cuadrados y cincuentiseis centímetros cuadrados) y así poder ejecutar **Programas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Proyectos Ambientales en beneficio de la provincia de Nasca;**

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que el reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural, plantea una estructura de Plan de Desarrollo Urbano y rural, respecto del cual el Plan Director de la Municipalidad Provincial Nasca no se ajusta, a las necesidades de la población, lo que obliga a su actualización y complementación;

Que, entre las recomendaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, resalta, que para la ejecución de los Programas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Proyectos Ambientales en la provincia de Nasca, **se debe anexar a la zona de expansión urbana la PARCELA 3**, invocada en el considerando sexto de la presente Resolución;

En este sentido el numeral 4) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal; aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbano; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las aéreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley. Por ende, corresponde al Concejo Municipal Provincial de Nasca, aprobar la presente adecuación del Plan Director de Nasca – 2010;

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972,- Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Art. 9 y de conformidad a las facultades contenidas en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Nasca, aprueba por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, **LA INCORPORACION A LA ZONA DE EXPANSION URBANA**, la Parcela 3, del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca y Departamento de Ica, con un área de 9,582 Has. con 8,560.56 M2, (nueve mil quinientos ochentidos hectáreas con ocho mil quinientos sesenta metros cuadrados y cincuentiseis centímetros cuadrados), a fin de viabilizar los Programas de Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Proyectos Ambientales.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar, la **ACTUALIZACIÓN, y ADECUACIÓN** del Plan Director vigente, aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2010-AMPN, de fecha 22 de Abril del 2010, la misma que ratifica la vigencia del Plan Director de la Ciudad de Nasca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 0011 de fecha 12 de Agosto de 1,999.

PAG.02



ARTICULO TERCERO.-Disponer la derogación de toda norma, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.-Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Relaciones Públicas y otras instancias de la Municipalidad, su cumplimiento y correcta aplicación; bajo responsabilidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Enrique Alfonso Camacho Velasco
ALCALDE